

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES DE CRÍA DE GANADO DE LIDIA DE CASTILLA Y LEÓN COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

Primera. Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa tiene por objeto compensar las pérdidas que han sufrido las explotaciones de cría de ganado de lidia de Castilla y León como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la crisis sanitaria COVID-19, que provocaron la suspensión y/o prohibición de los festejos taurinos en los años 2020 y 2021 y, con ello, evitar la desaparición de esta actividad ganadera.

Estas ayudas están recogidas en el “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”, de conformidad con lo establecido en la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/n), de 2 de abril de 2020 y sus modificaciones.

La finalidad de esta ayuda es mantener las explotaciones de ganado de lidia activas por emplear una raza autóctona muy rústica y bien adaptada a las condiciones de nuestras dehesas. Este tipo de explotaciones cuentan con peculiaridades que las diferencian del resto de explotaciones ganaderas, fundamentalmente en lo que se refiere a la orientación productiva dado que en ellas se asumen todas las fases productivas y el ciclo de vida de los animales, que es mucho más prolongado de lo normal.

Segunda. Gastos subvencionables

Los gastos que se han producido como consecuencia del mantenimiento de las explotaciones de cría de ganado de lidia activas y la pérdida de ingresos debido a las medidas adoptadas consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19 que provocaron la suspensión y/o prohibición de los festejos. La situación generada por la COVID-19 ha motivado que en muchos de los casos, los ganaderos hayan tenido que sacrificar sus animales para reducir su cabaña y disminuir gastos, percibiendo así unos ingresos inferiores a los elevados costes de producción que tiene la cría de ganado de lidia.

Tercera: Beneficiarios

La concesión se efectúa a los titulares de explotaciones de cría de ganado de lidia de Castilla y León relacionados en el Anexo II que cumplen los siguientes requisitos:

- Ser titulares de explotación de códigos de explotación inscritos, activos y con censo mayor que cero en la Sección Ganadera del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL) como explotaciones de bovino, de producción-reproducción, con clasificación zootécnica de animales para lidia, mixta reses de lidia o reproductores de lidia, a fecha 2 de noviembre de 2021
- Estar las explotaciones dadas de alta en dicha Sección con las clasificaciones zootécnicas contempladas en el punto anterior con fecha anterior al 01/01/2020.

Cuarta. Justificación de la subvención.

El importe de la subvención correspondiente a cada uno de los beneficiarios se ha calculado en función de la media del censo de los animales de la especie bovina que, conforme a los datos registrados en la Base de datos de Identificación y Registro de Movimientos de Animales de Castilla y León (IRMA), corresponden a la raza «lidia» y tengan más de 24 meses en las siguientes fechas:

- 14 de marzo de 2020
- 1 de octubre de 2020
- 14 de marzo de 2021
- 1 de octubre de 2021

De acuerdo con la media del censo anteriormente descrito se establecen unos estratos correspondiéndole a cada uno una cuantía subvencionable:

Rangos censo medio	SUBVENCION POR BENEFICIARIO
0-5	-
De 6 a 100 animales	20.000 €
De 101 a 200	25.000 €
Más de 200	30.000 €

Los datos sobre los titulares, explotaciones y animales de lidia subvencionables se obtendrán de las bases de datos con las que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que están gestionadas por el Servicio de Trazabilidad e Higiene Ganadera. Por tanto, dadas las peculiaridades de esta subvención no es preciso que se presente por parte de los beneficiarios ninguna justificación.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días naturales desde su notificación incorporando una declaración responsable sobre la concurrencia de pérdidas económicas en la explotación ganadera derivadas de la COVID-19. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta. Obligaciones y responsabilidades.

Una vez aceptada la ayuda por los beneficiarios se comprobará que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. Pago.

Una vez aceptada la ayuda y comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social y, dada la singularidad de la subvención concedida, se libraré en un único pago.

Novena. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de Producción Agropecuaria se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental que le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.